



*Fiscalía General de la República*

Solicitud N° 629-UAIP-FGR-2021

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós.

Se recibió con fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: "1. Registro de avisos recibidos de parte de Juzgados Ambientales en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, del 01 de enero hasta el 01 de diciembre de 2021, sobre plantas de tratamiento abandonadas o sin mantenimiento que descargan sus aguas crudas al cuerpo receptor. DETALLAR: Fecha de ingreso, tipo de delito, si se abrió o no una investigación fiscal; persona natural o sociedad comercial a la que se le atribuyó el delito, estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado); sentencia condenatoria, sentencia absolutoria.

2. Registro de expedientes abiertos de oficio por la Fiscalía General de la República por los delitos ambientales regulados en los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 del Código Penal, ocurridos en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y del 01 de enero hasta el 01 de diciembre de 2021, en los 14 departamentos de El Salvador. DETALLAR: Fecha de inicio del expediente, delito, persona natural o sociedad empresarial a la que se le atribuyó el delito; estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado); sentencia condenatoria, sentencia absolutoria.

3. Estado actual de la investigación penal en contra de  
por contaminación agravada en la quebrada Detallar si está  
activa en investigación, activa judicializada o archivada.

4. Registro de expedientes abiertos de oficio por la Fiscalía General de la República por delitos ambientales ocurridos en  
en los años 2017, 2018, 2019, 2020, y del 01 de enero  
hasta el 01 de diciembre de 2021. DETALLAR: Fecha de inicio del expediente, tipo de delito, persona natural o sociedad empresarial a la que se le atribuyó el delito; estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado); sentencia condenatoria, sentencia absolutoria."

Periodo solicitado: Desde el 01 de enero hasta el 01 de diciembre del 2021.



## Fiscalía General de la República

Habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, se admitió la misma y se continuó con el trámite correspondiente, en cumplimiento del Art. 70 LAIP. Asimismo, el detalle de información requerida, implicó complejidad en el procesamiento de la información; por lo que se volvió necesario extender el plazo para su entrega, con base al Art. 71 inciso 2° LAIP.

Conforme a lo requerido por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado a fin de darle respuesta; y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1- En relación al requerimiento número 3, de la solicitud de información, en el que pide: *"Estado actual de la investigación penal en contra de [redacted] por contaminación agravada en la quebrada [redacted] Detallar si está activa en investigación, activa judicializada o archivada."*; se hacen las siguientes consideraciones:

- a. La UAIP se ha creado con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, entre las cuales está la contemplada en el literal "b" del Art. 50 LAIP, que establece: *"Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información"*, esto es, proporcionar la información de datos personales a su titular o información pública a cualquier interesado que lo requiera, lo cual no aplica en cuanto al contenido del requerimiento de información interpuesto por la peticionaria, está fuera del alcance de la LAIP, ya que no sería posible proporcionar la información solicitada, por ser ésta de aquella que tanto la LAIP como el Código Procesal Penal (en adelante CPP) clasifican como información reservada, de conformidad al Art. 76 del Código Procesal Penal, que establece: *"Sin perjuicio de la publicidad del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso"*. El cual se encuentra relacionado con el literal "f", del artículo 110 LAIP, que regula lo siguiente: *"Las normas contenidas en leyes procesales, en cuanto al acceso a expedientes durante el período de su tramitación, así como las destinadas a preservar la intimidad de las personas o la identidad de menores de edad en materia procesal de familia, violencia intrafamiliar o de menores."* De tal manera que la misma LAIP, reconoce que el acceso a los expedientes, no es parte del ámbito de aplicación de dicha ley especial, sino, por el contrario, corresponde su regulación al ordenamiento procesal de la materia de que se trate. No obstante, el literal "c" del artículo precitado establece: *"Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan."*, orientación a la usuaria que se realizará en los siguientes literales.
- b. La Fiscalía General de la República cuenta con un procedimiento interno, regulado en un instructivo, por medio del cual las personas que son partes



*Fiscalía General de la República*

procesales, que están facultadas para intervenir en el proceso o que tienen un interés legal, pueden solicitar información de expedientes de investigación. En ese sentido, si la interesada desea obtener información de un expediente de investigación, puede solicitar una certificación de los documentos que consten en el expediente fiscal, lo cual deberá realizar en la Oficina Fiscal donde se lleva el caso, para la Oficina Fiscal de San Salvador, en la Ventanilla de Certificaciones de la Oficina Fiscal de San Salvador, ubicada en Bulevar La Sultana, No. G-12, Antiguo Cuscatlán y completar la Solicitud de Certificación que le será entregada y anexar a dicha solicitud copia de su Documento Único de Identidad; en caso que esté siendo representado por Abogado y este sea el que presente la Solicitud, debe anexar la copia de Documento Único de Identidad, copia del documento para acreditar su personería jurídica, y copia de la Tarjeta de Abogado en los casos que corresponda; Así mismo, dicha certificación puede ser solicitada por un familiar de la persona interesada, debiendo presentar fotocopia de Documento Único de Identidad y un documento que acredite la relación de parentesco. Y una vez presentada la Solicitud de Certificación, se dará el trámite correspondiente.

- 2- En relación al resto de requerimientos contenidos a continuación se comunica la respuesta de los mismos.

**POR TANTO**, en razón de los motivos expuestos, con base a los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 74 literal "b" LAIP, se **RESUELVE**:

- a) **REORIENTAR**, a la peticionaria para que en cuanto a la información del requerimiento 5 de su solicitud, consistente en: *“Estado actual de la investigación penal en contra de por contaminación agravada en la quebrada Detallar si está activa en investigación, activa judicializada o archivada.”* Debe de gestionar la misma, en la forma en que le ha sido expresado en la presente resolución.
- b) **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACION**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en formato Excel, esto para el requerimiento en el que solicita: *“Registro de expedientes abiertos de oficio por la Fiscalía General de la República por los delitos ambientales regulados en los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 del Código Penal, ocurridos en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y del 01 de enero hasta el 01 de diciembre de 2021, en los 14 departamentos de El Salvador. DETALLAR: Fecha de inicio del expediente, delito, persona natural o sociedad empresarial a la que se le atribuyó el delito; estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado); sentencia condenatoria, sentencia absolutoria.”*
- c) **COMUNICAR**, en relación a los requerimientos de información en los que requiere: *“Registro de avisos recibidos de parte de Juzgados Ambientales en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, del 01 de enero hasta el 01 de diciembre de 2021, sobre plantas de tratamiento abandonadas o sin mantenimiento que descargan sus*



*Fiscalía General de la República*

*aguas crudas al cuerpo receptor” y “Registro de expedientes abiertos de oficio por la Fiscalía General de la República por delitos ambientales ocurridos en*

*en los años 2017, 2018, 2019, 2020, y del 01 de enero hasta el 01 de diciembre de 2021”, ya que no se tiene ese nivel de detalle en nuestro sistema automatizado, en ese sentido, el dato específico sobre si un expediente se encuentra relacionado con hechos ocurridos en relación a plantas de tratamiento abandonadas o sin mantenimiento que descargan sus aguas crudas al cuerpo receptor, o por hechos ocurridos en determinados lagos, es información que puede constar o no en el expediente fiscal, dependiendo del caso, siendo que esa información puede surgir en el transcurso de las investigaciones, ya que se realizan inspecciones, entrevistas, incautaciones, etc., es decir, en la esencia de la investigación se descubren ciertos hechos que son relevantes para el esclarecimiento del delito. Es, así pues, que la información solicitada no se tiene generada de forma estadística, tal cual ha sido solicitada, siendo pues, que el acceso a los expedientes es de conformidad a lo regulado en el artículo 110 literal “f” de la LAIP.*

**Notifíquese.**

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**